Resolución Ministerial

N° 1230-2022-IN

Lima, 01 SEP. 2022

VISTOS, el Memorando N° 001606-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001565-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1518-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú RUDY LEÓN ZAA, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 731-2017-IN, del 03 de agosto de 2017, dispuso reincorporar provisionalmente a la situación de actividad al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro RUDY LEÓN ZAA, en la función que venía desempeñando al momento de expedirse la Resolución Ministerial cuestionada, estos es, a la Región Policial Puno – DIRNOP FP PUNO DIVPOS JULIACA, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Especializado en lo Civil de Chincha, a través de la Resolución N° 01, del 25 de abril de 2017, que concedió parcialmente la medida cautelar;

Que, la Sala Civil Permanente Descentralizada de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 19 de noviembre de 2019, en consecuencia, resuelve *"(...) CONFIRMARON la Sentencia emitida mediante resolución número nueve, de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve, que obra de folios doscientos dos a doscientos ocho de autos; que Resuelve Primero.- Declarar Fundada en parte la demanda interpuesta por don Rudy León Zaa contra el Director General de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior y el Procurador del Ministerio del Interior encargado de los Asuntos Judiciales Relativos a la Policía Nacional del Perú, al haberse vulnerado el derecho al Debido Proceso, la Motivación, Igualdad y Honor protegido por el proceso de Amparo. Segundo. - En consecuencia, Nula la Resolución Ministerial N° 1518-2016-IN del 21 de noviembre de 2016. No ordenándose la restitución porque ya se encuentra restituido, debido a la concesión de la medida cautelar en el cuaderno. Tercero. - Improcedente en cuanto a las demás pretensiones, por lo expuesto en la presente resolución (...)"* (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de

cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 20 del Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307, establece que, *"la medida cautelar se extingue de pleno derecho cuando la resolución que concluye el proceso ha adquirido la autoridad de cosa juzgada. Si la resolución final constituye una sentencia estimatoria, se conservan los efectos de la medida cautelar, produciéndose una conversión de pleno derecho de la misma en medida ejecutiva. Los efectos de esta medida permanecen hasta el momento de la satisfacción del derecho reconocido al demandante, o hasta que el juez expida una resolución modificatoria o extintiva durante la fase de ejecución (...)"*;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 731-2017-IN, del 03 de agosto de 2017, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la medida cautelar citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor RUDY LEÓN ZAA, a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 13, del 19 de noviembre de 2019, emitida por la Sala Civil Permanente Descentralizada de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - COMANDANCIA GENERAL - R. ALFARO A. General de Policía

MINISTERIO DEL INTERIOR - Directora General de Asesoría Jurídica - P. Lobatón

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor RUDY LEÓN ZAA, a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 13, del 19 de noviembre de 2019, emitida por la Sala Civil Permanente Descentralizada de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 731-2017-IN, del 03 de agosto de 2017, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
R. ALFARO A.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica

P. Lobatón

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior